

**Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos**

Oficio No.: DGP.-1544/2024

0901

Asunto: Se registran las tarifas de los servicios de maniobras y amarre o desamarre de cabos, así como atraque y muellaje, aplicables en el puerto de Ensenada, B.C.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2024.

C. Javier Rodríguez Miranda

Representante Legal y Gerente General de la empresa
Ensenada International Terminal, S.A. de C.V.
Boulevard Teniente Azueta 224
Interior Recinto Portuario
22800 Ensenada, B.C.

Ref.: Folio de ventanilla No. 5467.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia al escrito de fecha 8 de enero de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual presenta para registro las tarifas de maniobras de contenedores, carga general y CFS, amarre o desamarre de cabos, así como por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de atraque y muellaje, aplicables en el puerto de Ensenada, B.C.

Al respecto comunico a usted, que una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa registra a su representada las tarifas de maniobras de contenedores, carga general y CFS, amarre o desamarre de cabos, así como por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de atraque y muellaje, aplicables en el puerto de Ensenada, B.C., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, mismas que se anexan y entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios. Se anexan tarifas.

Las tarifas que se registran tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

Las tarifas tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...

**Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos**

Oficio No.: DGP.-1544/2024

Continúa...

Además, se le comunica que conforme a la cláusula sexagésima del contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 40 fracción X, 44, fracciones I y III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 67 al 69, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con cuatro anexos.

**Atentamente
Capitán de Navío
Director General de Puertos**



Juan Francisco Ríos Gómez



Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.- Para conocimiento.- Respetuosamente.- Blvd. Teniente Azueta Núm. 110, Recinto Portuario, C.P. 22800 Ensenada, B.C.-.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

ENSENADA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE CONTENEDORES Y ALMACENAJE, APLICABLE
EN LA TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES DEL PUERTO DE ENSENADA, B.C.

		CUOTAS PESOS
1. MANIOBRAS DE CONTENEDORES EN BUQUE (CARGA O DESCARGA), CONTENEDORES DE CUALQUIER TAMAÑO O CLASE		
1.1	Descarga de buque a costado de muelle	
	Contenedor lleno o vacío	5,737.00
	Contenedor en transbordo (ciclo completo)	10,187.00
1.2	Carga de costado de muelle a buque	
	Contenedor lleno o vacío	5,737.00
	Contenedor en transbordo (ciclo completo)	10,187.00
1.3	Estiba de contenedores en buque (contenedor lleno o vacío)	
	En una misma línea de trabajo (celda a celda)	5,280.00
	En diferente línea de trabajo (celda-muelle-celda)	9,166.00
2. MANIOBRAS DE CONTENEDORES EN TIERRA (CARGA O DESCARGA) CONTENEDORES DE CUALQUIER TAMAÑO O CLASE		
2.1	Acarreo de costado de muelle a patio de contenedores o viceversa Nota: No incluye libramientos para acomodar el contenedor	
	a. Contenedor lleno	2,767.00
	b. Contenedor vacío	2,391.00
2.2	Acarreo de costado de muelle a patio de contenedores o viceversa Incluye hasta 2 libramientos para acomodar el contenedor	
	a. Contenedor lleno	3,312.00
	b. Contenedor vacío	2,391.00
2.3	Carga o descarga de contenedor lleno a medio de transporte terrestre Incluye: previo ocular expres a solicitud dela Agencia Aduanal No incluye libramientos para acomodar el contenedor	2,420.00
2.4	Carga o descarga de contenedor lleno a medio de transporte terrestre Incluye hasta 2 libramientos para acomodar el contenedor	3,857.00
2.5	Carga o descarga de contenedor a medio de transporte terrestre Contenedor vacío o Flat rack y/o chasis	1,678.00


 Continúa siguiente página...
 

Continúa...

		CUOTAS PESOS
3. MANIOBRAS ADICIONALES EN TIERRA		
3.1	Estiba de contenedor en patio a solicitud de cualquier usuario	
	Por contenedor lleno o vacío, por evento	1,090.00
3.2	Acarreo de contenedor vacío o lleno, sobre chasis, o traslado de chasis o portacontenedor (No incluye carga ni descarga ni libramientos)	
	a. De un punto a otro de la Terminal	1,090.00
	b. De la Terminal a un punto específico en el Recinto Portuario	2,458.00
3.3	Acarreo de maquinaria para cargar o descargar un contenedor de chasis, planas o portacontenedores, de un punto a otro de la Terminal o desde la Terminal a un área específica del Recinto Portuario. No incluye cargas / descargas.	
	Por evento	2,737.00
3.4	Acarreo de contenedor a rayos gamma	2,568.00
	Traslado de contenedor al área de rayos gamma, por solicitud de la Autoridad	
3.5	Estibas a contenedor durante su estadía en Terminal	5,450.00
	Consiste en la ejecución de las maniobras necesarias (estibas) para la eficiente operación portuaria. Cobro por contenedor después de aplicar el periodo libre de almacenamiento dentro de la Terminal.	
3.6	Acarreo de mercancía de / a contenedor en la Terminal a solicitud de los usuarios o sus Representantes, con un cargo mínimo de 14 tons. (no incluye movimiento de contenedor)	
	Por tonelada o fracción	169.00
3.7	Conexión/desconexión de contenedores refrigerados, monitoreo cada cuatro horas y suministro de energía eléctrica.	
	Contenedor de 20 o 40 pies por día o fracción	2,350.00
	Conexión por hora (mínimo 8 horas)	199.00

Continúa siguiente página...

Continúa...

	CUOTAS PESOS
3.8 Inspección Pre Trip (PTI)	
Por contenedor refrigerado (Verificación del funcionamiento correcto del equipo así como el enfriar el contenedor a la temperatura requerida por el usuario). Máx 2 horas de conexión.	763.00
3.9 Acarreo de mercancía (contenedor) para su inspección a petición del usuario Incluye: Carga de contenedor de carriles a transporte interno, acarreo de contenedor de carriles al área de inspección y en presencia del solicitante, la apertura del contenedor y sello, inspección visual de mercancía y cierre del contenedor.	
1. Sin desconsolidación de mercancía (15 min)	2,487.00
2. Con vaciado-llenado de mercancía en palets	5,861.00
3. Con vaciado-llenado de mercancía sin palets	7,549.00
4. Con desconsolidación o consolidación de mercancía en palets (cobro mínimo de 14 tons). La tonelada extra se cobrará de acuerdo con el punto 3.6 de esta sección	4,849.00
5. Con desconsolidación o consolidación de mercancía sin palets (cobro mínimo de 14 tons) La tonelada extra se cobrará de acuerdo con el punto 3.6 de esta sección	7,210.00
6. Desconsolidación parcial a camión o CFS (más tonelaje desconsolidado) La tonelada extra se cobrará de acuerdo con el punto 3.6 de esta sección	2,487.00
7. Con desconsolidación e inspección de mercancía en palets (mínimo de 14 tons)	5,524.00
8. Con desconsolidación e inspección de mercancía sin palets (mínimo de 14 tons)	8,561.00
9. Servicio especial en área techada por contenedor (adicional a las tarifas de los puntos anteriores)	1,244.00
10. Ventilación de contenedor fumigado Nota: Todos los materiales que se requieran para el trincado de la carga en el proceso de llenado del contenedor serán proporcionados por el cliente o cobrados por separado. Las re estibas necesarias para cargar el contenedor del patio al transporte, será cobradas aparte.	2,487.00
3.10 Montaje, desmontaje de generadores	
Por evento	402.00
3.11 Apilamiento de remolques portacontenedores para formar atados a un máximo de 5 remolques, o viceversa. Incluye maniobras de fijado	
Por evento Los materiales (eslingas, cuerdas, perros, etc.) que se requieran para fijar los atados serán proporcionados por el usuario	4,782.00

Continúa siguiente página...

Continúa...

		CUOTAS PESOS
4. MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR		
<p>Servicios aduaneros a mercancías de comercio exterior ingresadas a la Terminal, en su carácter de recinto fiscalizado, para ser almacenadas, manejadas, custodiadas, y por las cuales se pagarán el almacenaje (que incluirá el manejo y custodia de acuerdo con los Artículos 14-A, 14-B, 15 y 26 de la Ley Aduanera) después de aplicar el período libre de almacenamiento, las siguientes tarifas:</p>		
4.1	Contenedor lleno, por día o fracción después del periodo libre	
	Día 1 a 7 inclusive	1,836.00
	Día 8 a 14 inclusive	2,141.00
	Día 15 al 21 inclusive	2,982.00
	Día 22 en adelante	4,830.00
	Periodo de almacenaje libre de cargo, conforme a lo que marca la Ley	
4.2	Contenedor lleno con mercancía peligrosa o sobredimensionada, por día o fracción después del periodo	
	Día 1 a 7 inclusive	3,672.00
	Día 8 a 14 inclusive	4,282.00
	Día 15 al 21 inclusive	5,964.00
	Día 22 en adelante	9,660.00
	Periodo de almacenaje libre de cargo, conforme a lo que marca la Ley	
4.3	Contenedores de transbordo lleno o vacío por día o fracción después del tiempo libre	
	Contenedor de 20 o 40 pies por día o fracción	2,191.00
	Periodo libre de cargo, 7 días naturales	
4.4	Contenedores vacíos, chasis o Gen Sets, por día o fracción después del tiempo libre	
	Por TEU	125.00
	Periodo libre de cargo 1 (uno) día natural	
5.	Control electrónico y documental de la información	671.00
<p>Cargo de los servicios administrativos que la Terminal presta para el control documental y/o electrónico de la información asociada con los contenedores y las mercancías sueltas depositadas en la Terminal durante su estadía dentro de la Terminal.</p> <p>Nota: Este concepto será aplicado a cada contendor lleno, de importación o exportación y a cada remesa de carga suelta de importación y exportación.</p>		

Continúa siguiente página...

Continúa...

	CUOTAS PESOS
6. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
6.1 Elaboración de EIR (Inspección de equipo contenedor lleno o vacío o chasis)	
Por contenedor o chasis	182.00
6.2 Servicio de Administración de vacíos: Incluye inspección de contenedor vacío y en su caso barrido	
Por contenedor	861.00
6.3 Instalación de sellos a contenedores que a petición del usuario se realicen (Aprobación anticipada del servicio por EIT) No incluye maniobra de contenedor	
Colocación de sello – Por sello	125.00
Colocación y suministro de sello – Por sello	364.00
Colocación de sello fiscal / barra – Por sello	2,305.00
Servicio de administrar, colocar y verificar los sellos suministrados por el cliente conforme a prealta.	
6.4 Remover / colocar etiquetas a contenedores, según la carga de que se trate (no incluye el acarreo del contenedor ni etiqueta)	
Por etiqueta	392.00
6.5 Servicio de limpieza de contenedor de 20 o 40 pies	
Barrido contenedor de 20 o 40 pies	259.00
Lavado solo con agua a presión (incluye barrido)	833.00
Lavado especial (incluye barrido y desengrasante)	1,626.00
6.6 Recolección de basura por contenedor marítimo	1,168.00
6.7 Servicio de Supervisión y manejo de mercancía sobredimensionada	4,723.00
6.8 Servicio de Supervisión y manejo de carga peligrosa	3,239.00
6.9 Servicio de Supervisión de servicios a contenedores despachados	1,244.00
6.10 Colocación de papel en el interior de los contenedores a solicitud del usuario, no incluye material	
Por TEU (Unidad de contenedor de 20 pies)	1,369.00

Continúa siguiente página...

Continúa...

	CUOTAS PESOS
6.11 Toma de fotografías	
1 – 3 fotografías	94.00
6.12 Impresión de Documento Temporal de Importación	22.00
6.13 Certificación VGM	737.00
6.14 Recepción electrónica de datos del peso de la carga VGM	369.00
6.15 Pesaje de contenedor solicitado vía prealta	
Por contenedor por evento – Horario ordinario	479.00
Si se solicita pesaje una vez que el contenedor este posicionado en piso, aplicará 2 acarreos	
6.16 Pernocta de Camión Lleno o vacío por día y fracción	1,320.00
Aplica cuando permanece el camión dentro de Terminal por situaciones diversas	
6.17 Posicionamiento especial por contenedor por día y fracción	1,244.00
Servicio a solicitud del cliente para posicionar el contenedor en áreas específicas, con acceso al equipo necesario para una vigilancia completa	
6.18 Cobro por implementación código ISPS	175.926
El ISPS (International Ship and Port Facilities Security), o Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, es un protocolo adoptado por la Organización Marítima Internacional para la protección de buques e instalaciones portuarias	
6.19 Cita no utilizada – Por cita	
Corresponde a la cita programada y no cancelada dentro del tiempo limite	
Cancelada antes de 12 horas previas a la hora de la cita	495.00
Cancelada antes de 6 horas previas a la hora de la cita	900.00
Cancelada antes de 2 horas previas a la hora de la cita	1,300.00
Cancelada antes de 1 horas previas a la hora de la cita	1,700.00
6.20 Cita urgente – por cita	
Aplica para las citas programadas en el mismo día que serán utilizadas	
Cita programada el mismo día antes de 12 hrs. de la hora de la cita	770.00
Cita programada el mismo día dentro de las 12 hrs. antes de la cita	1,540.00

Continúa siguiente página...



Continúa...

	CUOTAS PESOS
6.21 Pre cita – Por contenedor Aplica para contenedores en patio que aún no son liberados y requieran ir agilizando la programación de cita	770.00
6.22 Tiempo adicional para cita programada Máximo 45 minutos adicional al horario programado previamente	472.00
6.23 Reservación de maniobra Por maniobra/por contenedor Se refiere al cargo por la planeación, segregación, colocación, acarreo para la reservación de una maniobra o servicio a solicitud del cliente dentro de la Terminal	 3,148.00

REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio portuario que ofrece Ensenada International Terminal, S.A. de C.V. ("EIT"), como Prestador de Servicios ("el Prestador de Servicios") o como Operador ("el Operador") de la Terminal de Usos Múltiples en el Puerto de Ensenada, Baja California.

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS MANIOBRAS.

- A.1.1 Carga de buque a muelle, o viceversa.-** Consiste en tomar, con la grúa portacontenedores o grúas de buque, el contenedor o la carga de que se trate de la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio en el muelle y colocarlo a bordo del buque.
- A.1.2 Descarga de buque a muelle, o viceversa.-** Consiste en tomar el contenedor o la carga de que se trate a bordo de la embarcación con la grúa portacontenedores o grúas de buque y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio, en el muelle.
- A.2 Acarreo de muelle a patio, o viceversa.-** Consiste en trasladar el contenedor o la carga sobre la plataforma de acarreo interno desde el muelle al patio de contenedores o viceversa. En el patio un equipo de carga lo tomará o dejará debidamente estibado. No incluye libramientos.

Continúa siguiente página...




Continúa...

- A.3 Estiba de contenedores en una misma línea de trabajo (celda a celda).**- Consiste en mover un contenedor a bordo de la embarcación con la grúa portacontenedores o grúas del buque, de donde se encuentre estibado, desplazarlo y acomodarlo debidamente en el lugar que se indique en la misma embarcación pero dentro de la misma línea de trabajo, es decir, en la misma bahía. Si hay necesidad de mover otros contenedores para llegar al que se va a reacomodar, la cuota se aplicará por cada contenedor movido. En caso de requerirse bajar el contenedor a muelle, aplicará el párrafo siguiente.
- A.4 Estiba de contenedores en diferente línea de trabajo (celda-muelle-celda).**- Consiste en mover el contenedor a bordo de la embarcación, con la grúa portacontenedores o grúas del buque, desde donde se encuentre estibado, bajarlo al muelle, trasladarlo con equipo hasta otra línea de trabajo y nuevamente con la de la grúa portacontenedores o grúa del buque cargarlo en la misma embarcación en el lugar que se indique.
- A.5.1 Maniobras en tierra de patio a vehículo de transporte terrestre.**- Consiste en izar el contenedor o la carga de que se trate con la grúa de patio o equipo similar y colocarlo sobre equipo de autotransporte, plataforma o portacontenedor, para su movimiento. El movimiento de otros contenedores para poder mover un contenedor en específico no se incluye y se consideran movimientos adicionales o libramientos.
- A.5.2 Maniobras en tierra a vehículo de transporte terrestre a patio.**- consiste en izar el contenedor o de la carga de que se trate, desde el equipo del autotransporte, plataforma o portacontenedor, con la grúa de patio o equipo similar y colocarlo en piso o estibarlo sobre otro contenedor. El movimiento de otros contenedores para poder acomodar el contenedor en específico no se incluye y se consideran movimientos adicionales o libramientos.
- A.6 Acarreo en patio dentro de la Terminal o dentro del Recinto Portuario.**- Este servicio consiste en acarrear el contenedor de un punto a otro dentro de la Terminal o de la Terminal a un punto específico del recinto portuario o viceversa, no incluye maniobras de carga o descarga a menos que se especifique lo contrario.
- A.7 Libramientos o movimientos de contenedor en patio de la Terminal o dentro del Recinto Portuario.**- Este servicio consiste en mover un contenedor de posición, esto es dentro de la estiba del patio, de un lado a otro, no incluye maniobras de carga o descarga.
- A.8** EIT a su discreción podrá operar un barco con las grúas portacontenedores o las mismas grúas del barco. Esta última consideración de EIT no cambiará las tarifas que se indican en este documento.

Continúa siguiente página...

Continúa...

B. MANIOBRAS ESPECIALES

- B.1** En contenedores, la maniobra especial o de mayor lentitud, peligrosa o sobre-dimensionada, tendrá un cargo adicional del 100% sobre la tarifa registrada, comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: contenedores dañados, defectuosos o mal estibados, contenedores de longitud diferente a 20 o 40 pies, o dimensiones mayores a 9 pies de alto o 8 pies de ancho contenedores "flat rack" con carga que exceda las dimensiones anteriores y los contenedores llenos o vacíos y/o su mercancía consideradas dentro de cualquiera de las clasificaciones de la Organización Marítima Internacional, así como cualquier otra que por sus características implique para la terminal mayores riesgos y/o el uso de tiempo, equipo, servicios complementarios o espacio especial. El usuario está obligado a declarar y etiquetar estos contenedores conforme a lo dispuesto por esa Organización.
- B.2** En el manejo de contenedores tipo Flat-Rack cuando se encuentren abatidos o no, serán cobrados como un contenedor vacío.
- B.3** La maniobra de desembarque de buque a patio o viceversa de chasis o remolques porta-contenedores cuando estos se encuentren apilados y atados será cobrada como maniobra especial. De no estar apilados se cobrará cada uno como maniobra especial.
- B.4** Para los casos de movimientos de tapas de buque, estos movimientos se cobrarán como un contenedor lleno por movimiento.

C. Horarios

- C.1** Los cargos de maniobras de barco listados en las secciones de cuotas 1.1, 1.2 y 1.3 así como las maniobras especiales relacionadas con estas tarifas son por uso de contenedores durante horas y días laborales de buque que son de lunes a sábado 24 horas al día. Las 24 horas de un día se consideran de las 07:00 horas de un día a las 06:59 horas del día siguiente. Por lo tanto los domingos se consideran de las 07:00 horas del domingo a las 06:59 horas del lunes. Para labores en domingos y/o días festivos se aplicará un cargo de 65% a las tarifas mencionadas en este párrafo.
- C.2** Las tarifas mencionadas para carga y descarga de patio y demás servicios no incluidos en el párrafo anterior, son por uso de contenedores durante días y horas laborales que son de lunes a viernes de 07:00 horas a 15:00 horas y sábados de 07:00 a 14:00 horas. Cuando se soliciten servicios fuera de estos horarios, estará sujeto a disponibilidad de la Terminal confirmando que se proporcionarán los mismos. Para estos horarios o en domingos o en días festivos se hará un cargo adicional de 65% a la tarifa mencionada en este párrafo.
- C.3** Para efectos de la aplicación de la tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican: 1º de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda al cambio del Poder Ejecutivo Federal y cualquier otro día que la Aduana indique como no laboral.

Continúa siguiente página...



Continúa...

D. Servicios

D.1 Los usuarios o sus representantes deberán solicitar los servicios con la anticipación establecida en las Reglas de Operación de la Terminal o, en su caso, con un mínimo de 1 día hábil de anticipación y antes de las 16 horas, además deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres, acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente cuando menos con 12 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio. Igualmente, al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe estimado de las maniobras y servicios que requieren. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

D.2 En aquellos casos en que, por cualquier motivo no imputable a EIT se modifique la información en la documentación que se utiliza para ingreso de contenedores, o sea necesario cambiar el contenedor de posición en que se encuentra estibado, la Terminal aplicará la siguiente tarifa por cada concepto en que incurra.

Si se solicita más de 1 cambio en un mismo día de los conceptos 1 al 3 de este apartado, solo aplicará el cargo de un solo evento. En caso de solicitar los cambios en diferentes días, se cobrarán los eventos por separado.

Concepto	Pesos
1. Estiba por cambio de buque (cambio de buque)	1,750.00
2. Estiba por cambio de puerto de descarga (puerto mal declarado)	1,750.00
3. Peso mal declarado	1,750.00
4. Recargo por cierre de buque	1,375.00
5. Estiba por cambio de posición en patio (cambio de carril)	1,750.00
6. Cancelación de factura por cambio de información	450.00
7. Cambio de información en prealta	260.00

D.3 Para los servicios solicitados con 12 horas o menos de anticipación (y si hay disponibilidad para proporcionarlo), se entenderá como un servicio "No Programado en tiempo" el cual estará sujeto a un cobro adicional por servicio de 860 pesos.

D.4 Si a solicitud del usuario se presenta el requerimiento complementario de un portalonero con la finalidad de atender las maniobras de carga/descarga, reparaciones menores, limpieza/lavado de contenedores, etc., la terminal aplicará el cobro de:

	Pesos
Portalonero (por portalonero / por turno o fracción)	
Horario ordinario	
De lunes a viernes 07:00 a 15:00 horas y sábados de 07:00 a 13:00 horas	1,638.00
Horario extraordinario	
Fuera de los horarios anteriores, domingo y días festivos	2,702.00

Correspondiente al empleo de elementos adicionales bajo el control del equipo operativo encargado de la dirección, instrucción y supervisión exclusiva de la maniobra en EIT.

Continúa siguiente página...

Continúa...

- D.5** Si por causas imputables al usuario o sus representantes, cualquier servicio solicitado (incluido el servicio de embarque o desembarque de buque) no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas o si se exceden los 15 min de revisión, deberá cubrir al prestador del servicio el tiempo muerto por servicios complementarios y equipo, de acuerdo con las siguientes cuotas únicas, en cualquier día y horario:

	Pesos
Portalonero (por portalonero / por turno o fracción	1,638.00
Servicio de supervisión / Seguridad Industrial / maniobras especiales	3,080.00
Equipos	Pesos/Hora
Equipo de maniobras Montacargas hasta 6,000-8000 lbs	1,296.00
Equipo de maniobras Montacargas 33,000 lbs	3,852.00
Equipo de maniobras Grúa Reach Stacker	7,957.00
Equipo de maniobras Grúa Portainer	13,487.00
Equipo de maniobras Grúa Transtainer (RTG)	7,958.00

Los usuarios o sus representantes podrán cancelar su solicitud sin ningún cargo, si lo hacen por escrito con anticipación de un día hábil considerando la hora para la cual solicitó el servicio, siempre que sea en horario de 08:30 a 16:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 en sábados. Si la cancelación del servicio (incluido el de embarque o desembarque de buque) se solicita en un menor tiempo al que se menciona, se cobrará el servicio completo solicitado.

- D.6** Para servicios en patio indicados en los puntos 3, sobre cancelaciones posteriores a las 16 horas, pero antes de las 18 horas de ese día, de servicios programados para el día hábil siguiente aplicará un cargo de cancelación por servicio equivalente a 860 pesos.
- D.7** En caso de cancelación en tiempo no se cobrará la cancelación del servicio. El servicio se considera cancelado en tiempo cancelando en el portal antes de las 16 horas, para servicios programados para el día hábil siguiente.
- D.8** Para todos los servicios, en caso de programarse un servicio, no cancelarse un día hábil anterior a la fecha del servicio y no realizarse por causas no imputables a EIT, aplicará el cobro por el total del servicio programado.
- D.9** El tiempo de tolerancia para el inicio de un servicio será de 15 minutos después de la hora programada. Posterior a este tiempo se considerara servicio cancelado con el cobro correspondiente al valor del servicio.
- D.10** En caso de un servicio que no sea concluido a las 19 horas, por causas no imputables a EIT, se cobrará el resguardo de la mercancía por tonelada así como los servicios complementarios y/o equipo adicional para la conclusión del servicio al día hábil siguiente.
- D.11** Tratándose de un servicio programado para ejecutarse de 7:00 a 15:00 horas y por causas imputables a EIT deba terminarse en el horario de las 15:00 a las 23:00 horas, no se cobrarán servicios complementarios y/o equipo adicional para la conclusión del servicio.

Continúa siguiente página...

Continúa...

- D.12** El Agente Aduanal o su representante deberá estar presente durante la ejecución de cualquier servicio. En caso de que se ausente por cualquier causa, durante cualquier servicio, entonces se cancelará el servicio si no se ha iniciado o se cerrará el servicio si no se ha terminado. En caso de que se quiera continuar con el servicio, este deberá re-programarse como nuevo servicio.
- D.13** Servicio de inspección visual de contenedor – Incluye acarreo del contenedor al sitio donde EIT realizará el servicio, apertura del contenedor para inspección visual de la carga por parte del Agente Aduanal o su representante por un tiempo máximo de 15 (quince) minutos y posterior cierre de contenedor.
- D.14** Servicio de vaciado-llenado de contenedor con carga paletizada – Incluye acarreo de contenedor al sitio donde EIT realizará el servicio, apertura de contenedor en presencia del Agente Aduanal o su representante; vaciado de contenedor con equipo, inspección de la carga, llenado del contenedor con equipo, cierre de contenedor. La inspección de la carga será a cargo del Agente Aduanal o su representante por un tiempo máximo de 2 horas.
- D.15** Servicio de vaciado-llenado de contenedor con carga no paletizada – Incluye el acarreo de contenedor al sitio donde EIT realizará el servicio, apertura de contenedor en presencia del Agente Aduanal o su representante; vaciado de la mercancía a piso con equipo de la terminal para la maniobra más complicada o especial, inspección de la carga, llenado de contenedor con equipo de la terminal, cierre del contenedor. La inspección de la carga será a cargo del Agente Aduanal o su representante por un tiempo máximo de 2 horas.
- D.16** En los servicios de desconsolidación de mercancía desde contenedor a camión o Container Freight Station (CFS) podrá aplicar un cargo por disposición de basura que se refiere a destinar ese producto para destrucción a través del servicio de un tercero del material utilizado para fijar la carga dentro del contenedor y que no es parte de la carga. El cargo dependerá de la cantidad de material que se acumule medido por volumen o peso, lo que resulte mayor en términos del cobro del servicio del tercero.
- D.17** El servicio de consolidación de mercancía a contenedor desde camión o CFS para carga paletizada – Incluye acarreo de contenedor vacío al área de inspección o CFS, apertura en presencia del Agente Aduanal o su representante, consolidación de carga desde CFS o camión al contenedor con equipo de la Terminal, y regreso del contenedor lleno a carriles. La carga no se inspecciona por parte del Agente Aduanal o su representante. El servicio no incluye la maniobra de carga/descarga de camión a CFS.
- D.18** El servicio de consolidación de mercancía a contenedor desde camión o CFS para carga no paletizada – Incluye acarreo de contenedor vacío al área de inspección o CFS, apertura del mismo en presencia del Agente Aduanal o su representante, consolidación de carga desde CFS o camión a contenedor con equipo de la Terminal, y regreso del contenedor lleno a carriles. La carga no se inspecciona por parte del Agente Aduanal o su representante y no incluye carga/descarga de mercancía de camión a CFS.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- D.19** El servicio de desconsolidación parcial de mercancía corresponde aquel en el que se desconsolide a CFS solo una parte de la carga contenida en el contenedor. Este servicio se integra por un servicio de Inspección ocular (movimiento de contenedor) posteriormente una desconsolidación parcial a CFS/Camión ambos eventos sujetos a cobro conforme se indica en estas tarifas.
- D.20** Los materiales como flejes, soldadura, poliestireno, madera, etc., que se requiera para la carga y manejo de estos servicios, serán proporcionados por el cliente o consignatario, o bien, si este los solicita a EIT y en caso de que tuviera en existencia, se adicionará un cargo por costos indirectos sobre el precio de venta de los proveedores a EIT de dichos materiales.
- D.21** Si existen consideraciones especiales para el cuidado, uso, estiba o conservación de la mercancía, el cliente deberá hacerlas del conocimiento del equipo operativo de EIT. Estas consideraciones podrán estar sujetas a cobros adicionales.
- D.22** Los servicios programados como "inspección visual" que resulten, en desconsolidación o vaciado-llenado por solicitud del Agente Aduanal o cualquier Autoridad, se cobrará la cancelación de servicio, se reprogramará y cobrará como desconsolidación o vaciado-llenado según lo que corresponda, sujeto a disponibilidad de EIT, así como la confirmación por área de servicios de EIT.
- D.23** En caso de programarse una desconsolidación a camión y dicho servicio se concluya antes de las 16:00 horas del mismo día y la mercancía no haya sido retirada antes de las 16:45 horas de la Terminal se generará un cobro por espacio utilizado por el camión como estacionamiento; el mismo cobro aplicará en caso de programarse un servicio que concluya en el horario comprendido de las 15:00 a las 23:00 horas y la carga no sea retirada de la Terminal al día hábil siguiente antes de las 12:00 horas.
- D.24** Los servicios de EIR, pesaje de contenedor, pesaje de palets, así como otros servicios, se refieren solo a la acción de inspeccionar el contenedor y elaborar hacer el EIR y en el pesaje se refiere a la acción de pesar el contenedor, o palet, o al servicio que en específico se mencione en la tarifa. Todos los movimientos y servicios complementarios para posicionar el contenedor o palet de un sitio a otro para proveer el servicio, se cobran por separado conforme a los movimientos necesarios para realizar el servicio, esto es cargas y/o descargas de contenedor o palet, transferencias o acarreos de arrastre en patio o en bodega, libramientos de otras cargas o contenedores o palets, así como todas las maniobras y servicios complementarios necesarios no incluidas pero relacionadas al servicio en referencia a la acción específica de elaboración del EIR, pesar el contenedor, pesar el pallet, o del servicio que se trate. Todos los movimientos y servicios serán en los horarios de trabajo establecidos de lunes a viernes de 7 am a 15 horas y sábado de 7 am a 13 horas. Fuera de estos horarios aplicará un cargo adicional de 65% tanto para los servicios específicos descritos como para los servicios de maniobras y movimientos necesarios relacionados.

Continúa siguiente página...

Continúa...

D.25 Los servicios de EIR aplicarán cuando el cliente o usuario o línea naviera lo solicite o cuando EIT lo considere al recibir o entregar contenedores llenos o vacíos o chasis o gen sets (motores para refrigeración), por barco o por acceso terrestre, a usuarios directamente o a líneas navieras con que no se tiene acuerdo para la administración de vacíos o por instrucción de la línea naviera cuando la Terminal reciba sus contenedores por parte de un tercero o al desconsolidar o por cualquier razón en la que EIT considere que es necesario sobre la situación de un contenedor lleno o vacío, chasis o gen set.

En caso que el EIR se solicite de un contenedor que ya no se encuentre en la Terminal tendrá un recargo del 100% sobre la tarifa de elaboración de EIR.

D.26 Control electrónico y documental de la información: el cargo por los servicios administrativos que EIT presta para el control documental o electrónico, de la información asociada con los contenedores llenos y con las mercancías sueltas depositadas en EIT e intercambio con las autoridades. Este concepto será aplicado a todos los contenedores llenos de importación y exportación y a cada remesa de carga suelta de importación y exportación.

D.27 Pesaje de Contenedor.- Consiste en que ya posicionado el vehículo de Servicio Público Federal o la tractoplana interna del prestador de servicio en la báscula o equipo de pesaje de contenedores, se realice el proceso de pesaje del contenedor mediante el software o aplicación que para ello disponga el prestador del servicio.

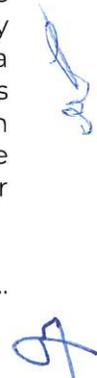
D.28 Certificación VGM.- Consiste en la verificación del peso del contenedor, a través de dispositivos y/o equipos calibrados y certificados, utilizados por el prestador de servicio; además de la emisión física y/o electrónica del certificado VGM (Verification Gross Mass).

D.29 Los pagos de los servicios deberán ser liquidados previamente a la salida de la mercancía.

D.30 El servicio de re-facturación se refiere a elaborar nuevamente una factura por servicio, almacenamiento o maniobra y aplica para cuando se deba cambiar cualquier dato de una factura por causas no atribuibles a EIT. El costo de este servicio será de \$450.00 pesos más IVA por factura. Para los casos en que a solicitud del usuario requiera que sus servicios sean refacturados por causas ajenas a la Terminal y la factura tenga más de 30 días de su elaboración aplicará un cargo por: \$1,200 pesos más IVA por factura.

D.31 El servicio extraordinario de ventanilla, cuando sea posible, corresponde a aquellos servicios de recepción de documentos de contenedores para liberación en horarios diferentes a los del servicio de ventanilla que es de lunes a viernes de 8 am a 17 hrs y sábados de 9 am a 12:00 hrs y en el caso de las operaciones en patio se refiere a la recepción para el ingreso de contenedores a la Terminal en horarios fuera de los establecidos para el servicio en casetas. El cobro del servicio extraordinario en ventanilla será de mxp \$860.00 por contenedor o \$4,303.00 por evento, lo que resulte menor, y el cobro de servicio extraordinario en patio será de mxp \$2,657.00 por servicio.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- D.32** Contenedores con derrames, por seguridad serán trasladados a la fosa de derrames, las maniobras y materiales en que se incurran serán por cuenta del cliente.

E. Generales

- E.1** Las tarifas listadas en el punto 4 se incluyen aquellos gastos en que incurre la Terminal para cumplir con las obligaciones impuestas por las autoridades aduaneras referentes al control de inventarios y abandonos, suministro de información vía electrónica a la Aduana y notificación a los consignatarios del ingreso de mercancías de comercio exterior al recinto, entre otras, así como la construcción y mantenimiento de sistemas de cómputo para llevar a cabo estos controles y actividades conexas e incluyen todo lo referente al manejo, almacenaje y custodia.
- E.2** No se realizarán reducciones a la tarifa en los casos que el servicio sea interrumpido por causas imputables al usuario o sus representantes.
- E.3** En caso de contenedores refrigerados, los usuarios deberán forzosamente hacer uso de las consolas de la terminal, (prestador de servicios) para suministro de energía del prestador del servicio.
- E.4** En caso de que la cesionaria proporcione descuentos, se otorgarán en condiciones de igualdad de características de volumen y/o servicio, con la condición de que los servicios sean prestados a la misma razón social que lo solicite.
- E.5** Las cotizaciones o tarifas para operaciones y servicios no especificadas en este documento deberán ser solicitadas a EIT y serán determinadas de común acuerdo.
- E.6** La presente tarifa deberá estar a disposición de los usuarios con tres días de anticipación a su entrada en vigor.
- E.7** Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá la Dirección General de Puertos para su dictamen, así como al correo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., atencionclientes@puertoensenada.com.mx y/o al teléfono (646) 1750335.
- E.8** La responsabilidad del prestador del servicio por daños que sufran las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, siempre y cuando sean imputables a él, será conforme al seguro de responsabilidad civil establecido en la cláusula cuadragésima séptima del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones celebrado con la ASIPONA. En todos los casos se excluyen los perjuicios.
- E.9** Todas las tarifas incluidas son sujetas al cobro adicional del Impuesto al Valor Agregado (IVA) así como cualquier otro impuesto que determinen las Autoridades correspondientes.

Continúa siguiente página...

Continúa...

E.10 El servicio de seguridad laboral e inspección de vigilancia corresponde a aquellos servicios complementarios para la inspección, supervisión o verificación de la seguridad del equipo de EIT o del barco o del Cliente o para aumentar la seguridad por vigilancia adicional en operaciones o en servicios y/o maniobras de barco, de patio o de almacén. El costo se fijará a consideración de EIT con relación a los servicios complementarios, equipos y artículos especiales, vigilantes, inspectores, propios o externos asignados para dichos servicios.

F. CONCEPTOS VARIOS

F.1 TEU (Twenty-feet Equivalent Unit). - Representa la unidad de medida de capacidad de carga equivalente a un contenedor de 20 pies, por lo que un contenedor de 40 pies estándar o "high cube" se equivale a 2 TEU.

F.2 EIR (Equipment Interchange receipt).- Documento que emite la Terminal del estado físico del contenedor, flat rack, chasis, gen set o unidades de refrigerado.

F.3 ISPS (International Ship and Port Facility Security Code) o PBIP.- Esta tarifa se refiere al servicio y protección de las instalaciones para el manejo de carga contenerizada, operada en la interfaz buque-puerto para tráfico internacional que realizan los particulares, derivada de la implementación de las medidas adicional establecida en el Código Internacional para la Protección de buques y de las instalaciones Portuarias del convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74 por sus siglas en inglés) y de la Resolución 2 adoptada en la Conferencia de los Gobiernos Contratantes a partir del 1 de julio del año 2004.



**Atentamente
Capitán de Navío
Director General de Puertos**

SECRETARIA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINAS
Juan Francisco Ríos Gómez
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/CCZ

ENSENADA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA GENERAL, APLICABLE EN LA TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES DEL PUERTO DE ENSENADA, B.C.

CUOTAS
PESOS

1. MANIOBRAS EN BUQUE DE CARGA GENERAL (POR TONELADA O FRACCIÓN/ M3 O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR)**1.1 Carga de mercancía general, de patio de almacenamiento a bodega de buque**

a) Cuotas por unidad

Fraccionada en unidades hasta 51 kgs. / por pieza	306.00
Fraccionada en unidades de más de 51 kgs. / por ton o fracción	545.00

b) Cuotas a granel - Por tonelada o fracción

Granel agrícola	326.00
Granel mineral	479.00
Chatarra triturada a granel	248.00
Pedacería de chatarra a granel	344.00

1.2 Descarga de mercancía general, de bodega de buque a patio de almacenamiento

a) Cuotas por unidad

Fraccionada en unidades hasta 51 kgs. / por pieza	306.00
Fraccionada en unidades de más de 51 kgs. / por ton o fracción	545.00

b) Cuotas a granel - Por tonelada o fracción

Granel agrícola	326.00
Granel mineral	479.00
Chatarra triturada a granel	248.00
Pedacería de chatarra a granel	344.00

1.3 Acarreo de mercancía suelta de costado de muelle a patio

a) Cuotas por unidad

Fraccionada en unidades hasta 51 kgs. / por pieza	203.00
Fraccionada en unidades de más de 51 kgs. / por ton o fracción	364.00

Continúa siguiente página...

Continúa...

CUOTAS
PESOS

b) Cuotas a granel - Por tonelada o fracción

Granel agrícola	210.00
Granel mineral	326.00
Chatarra triturada a granel	190.00
Pedacería de chatarra a granel	267.00

1.4 Acarreo de mercancía suelta de patio a costado de muelle

a) Cuotas por unidad

Fraccionada en unidades hasta 51 kgs. / por pieza	203.00
Fraccionada en unidades de más de 51 kgs. / por ton o fracción	364.00

b) Cuotas a granel - Por tonelada o fracción

Granel agrícola	210.00
Granel mineral	326.00
Chatarra triturada a granel	190.00
Pedacería de chatarra a granel	267.00

**2. MANIOBRAS EN TIERRA DE CARGA GENERAL (CARGA O DESCARGA)
(POR TONELADA O FRACCIÓN/M3 O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR)****2.1 Carga de mercancía general del área de almacenamiento (patio, almacenes o área abierta) a vehículo de transporte público federal**

a) Cuotas por unidad

Fraccionada en unidades hasta 51 kgs. / por pieza	125.00
Fraccionada en unidades de más de 51 kgs. / por ton o fracción	230.00

b) Cuotas a granel - Por tonelada o fracción

Granel agrícola	210.00
Granel mineral	286.00
Chatarra triturada a granel	182.00
Pedacería de chatarra a granel	257.00

**2.2 Carga de mercancía no contenerizada de Container Freight Station (CFS)
por tonelada**

Cargo mínimo de 14 ton.	2,366.00
Por tonelada adicional	169.00

Se calcula por tonelada y fracción, por pedimento

Continúa siguiente página...

Continúa...

	CUOTAS PESOS
2.3 Carga de mercancía no contenerizada de CFS por metro cúbico	166.00
Adicional al punto 2.2 cuando la mercancía pese menos de 500 kgs., por m ³	
2.4 Descarga de mercancía general de vehículo de transporte público federal al área de almacenamiento (patio, almacenes o área abierta)	
a) Cuotas por unidad	
Fraccionada en unidades hasta 51 kgs. / por pieza	125.00
Fraccionada en unidades de más de 51 kgs. / por ton o fracción	230.00
b) Cuotas a granel - Por tonelada o fracción	
Granel agrícola	210.00
Granel mineral	286.00
Chatarra triturada a granel	182.00
Pedacería de chatarra a granel	257.00
2.5 Descarga de mercancía no contenerizada de CFS por tonelada	
Cargo mínimo de 14 ton.	2,366.00
Por tonelada adicional	169.00
Se calcula por tonelada y fracción, por pedimento	
2.6 Descarga de mercancía no contenerizada de CFS por metro cúbico	166.00
Adicional al punto 2.5 cuando la mercancía pese menos de 500 kgs., por m ³	
3. MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE CARGA GENERAL	
Servicios aduaneros a mercancías de comercio exterior ingresadas a la Terminal, en su carácter de recinto fiscalizado, para ser almacenadas, manejadas, custodiadas, y por las cuales se pagarán el almacenaje (que incluirá el manejo y custodia de acuerdo con los Artículos 14-A, 14-B, 15 y 26 de la Ley Aduanera, después de aplicar el período libre de almacenamiento, las siguientes tarifas:	
3.1 Almacenaje de mercancía suelta, después del periodo sin cargo	
Por tonelada por día	
Día 1 a 7 inclusive	144.00
Día 8 a 14 inclusive	168.00
Día 15 en adelante	258.00

Continúa siguiente página...

Continúa...

	CUOTAS PESOS
3.2 Almacenaje de mercancía suelta sobredimensionada o peligrosa, después del periodo sin cargo	
Por tonelada por día	
Día 1 a 7 inclusive	288.00
Día 8 a 14 inclusive	336.00
Día 15 en adelante	516.00
3.3 Almacenaje de mercancía suelta por área, después del periodo sin cargo	
Por metro cuadrado por día	
Día 1 a 7 inclusive	144.00
Día 8 a 14 inclusive	168.00
Día 15 en adelante	258.00
El cobro de almacenaje se calcula por tonelada y fracción, por pedimento	
4. OTROS SERVICIOS	
4.1 Acarreo de la carga dentro del almacén a solicitud del usuario con un cargo mínimo de 3 toneladas (por tonelada o fracción por cada movimiento).	
Carga paletizada	217.00
Carga no paletizada	433.00
4.2 Paletizado de mercancía: colocación y acomodo de mercancía sobre tarimas, colocación y suministro de fleje y forro de plástico a la mercancía a solicitud del cliente.	
Por tarima o palet	1,262.00
4.3 Acarreo de mercancía suelta para su inspección a solicitud del usuario: Localización de la mercancía dentro del almacén, remoción del embalaje. No incluye movimientos de la carga. Máximo 8 hrs.	
Por evento	842.00
Servicio básico (1 elemento adicional en apoyo a la operación)	1,638.00
4.4 Medición del peso de la carga.- Por evento (incluye movimientos)	
Unidades de hasta 25 kgs - por unidad	217.00
Unidades de 25 a 2,500 kgs - por unidad	433.00
Unidades de 2,500 y hasta 30,000 kgs - por unidad	1,955.00
4.5 Pesaje o repesaje de carga general por tonelada	169.00

Continúa siguiente página...

Continúa...

	CUOTAS PESOS
4.6 Colocación de fleje a las mercancías (no se incluyen los materiales) Por metro de fleje	27.00
4.7 Envoltura con poliestireno – No incluye material Por bulto o tarimas o palets	278.00
4.8 Toma de fotografías en maniobras 1-3 fotografías	94.00
4.9 Servicio de validación de datos por BL House Por HB o partida Proceso para que los usuarios autorizados puedan realizar los procesos correspondientes para la revalidación de la mercancía suelta.	1,237.00
5. Control electrónico y documental de la información Cargo de los servicios administrativos que la Terminal presta para el control documental y/o electrónico de la información asociada con las mercancías sueltas depositadas en la Terminal, durante su estadía dentro de la Terminal. Este concepto será aplicado a toda la carga y a cada remesa de carga suelta de importación y exportación.	821.00

REGLAS DE APLICACIÓN

- A.** Estas tarifas se refieren al servicio portuario que ofrece Ensenada International Terminal, S.A. de C.V. ("EIT"), como Prestador de Servicios ("el Prestador de Servicios") o como Operador ("el Operador") de la Terminal de Usos Múltiples en el Puerto de Ensenada, Baja California.
- B.** Con respecto al concepto de carga especial o peligrosa, se refiere a unidades de carga que no estén "paletizadas" o donde su peso, forma o tipo de maniobra, salen de los parámetros normales del equipo para su manipulación u operación, por lo que implica forzosamente el uso de aditamentos y equipos con características y cantidades especiales. Las cargas especiales y peligrosas serán sujetas a un cargo de hasta de 300% adicional a la tarifa indicada para carga paletizada o normal. Como ejemplo ilustrativo no limitativo tenemos los siguientes casos: equipos de cuidado especial, cargas dañadas, equipos especiales, transformadores, generadores, tanques botes, pangas, carga mal estibada, carga con longitud mayor a 1 m³ o con peso mayor a 2,000 kgs., por unidad pero menores a 30,000 kgs., cargas consideradas dentro de cualquiera de las clasificaciones de la Organización Marítima Internacional, así como cualquiera otra que por sus características implique para la terminal mayores riesgos y/o uso de tiempo, equipo, personal o espacio especial. El usuario está obligado a declarar la carga conforme a lo dispuesto por esa Organización. EIT se reserva el derecho de no operar cargas mayores a 30,000 kgs., por unidad.

Continúa siguiente página...

Continúa...

- C.** En carga general, la maniobra especial, peligrosa o sobre-dimensionada, podrá o no realizarse de acuerdo al criterio operativo de la Terminal, y en caso de que se lleve a cabo tendrá un cargo adicional del 300% sobre la tarifa registrada, comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: equipos de cuidado especial, cargas dañadas, equipos especiales, transformadores, generadores, tanques, pangas, carga mal estibada, carga no unitizada, desconsolidaciones o consolidaciones arriba del buque, carga con longitud mayor a 12m pero menor a 20m, o dimensiones mayores a 12m³ pero menores a 100m³, cargas menores a 30,000 kgs., cargas consideradas dentro de cualquiera de las clasificaciones de la Organización Marítima Internacional, así como cualquiera otra que por sus características implique para la Terminal mayores riesgos y/o uso de tiempo, equipo o espacio especial; excepto los yates, mástiles generadores de viento, grúas, piezas mayores a 100m³ o mayores a 20m de longitud o con peso mayor a 30,000 kg., en cuyo caso EIT se reserva el derecho de no recibirlos y en caso de que así fuera se aplicará para cobro lo que resulte mayor de \$90,000 pesos por pieza o un equivalente al 5% de su valor de pedimento. El usuario está obligado a declarar la carga conforme a lo dispuesto por la Organización Marítima Internacional.
- D.** EIT a su discreción podrá operar un barco con las grúas portacontenedores o las mismas grúas del barco. Esta última consideración de EIT no cambiará las tarifas que se indican en este documento.
- E.** Los cargos de maniobras de barco listados en las secciones de cuotas 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 así como las maniobras especiales relacionadas con estas tarifas son por maniobras de contenedores y carga general durante horas y días laborales de buque que son de lunes a sábado 24 horas al día. Las 24 horas de un día se consideran de las 07:00 horas de un día a las 06:59 horas del día siguiente. Por lo tanto, los domingos se consideran de las 07:00 horas del domingo a las 06:59 horas del lunes. Para labores en domingos y/o días festivos se aplicará un cargo de 65% a las tarifas mencionadas en este párrafo.
- F.** Las tarifas mencionadas para descarga y carga en patio y demás servicios, son por maniobras de carga general durante días y horas laborales que son de lunes a viernes de 07:00 horas a 15:00 horas y sábados de 07:00 a 14:00 horas. Cuando se soliciten servicios fuera de estos horarios, y siempre y cuando la Terminal, de acuerdo con la disponibilidad confirmara que se proporcionarán los mismos para estos horarios o en domingos o en días festivos se hará un cargo adicional de 65% a la tarifa mencionada en este párrafo.
- G.** Para efectos de la aplicación de la tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican: 1° de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre, el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda al cambio del Poder Ejecutivo Federal y cualquier otro día que la aduana indique como no laboral.
- H.** El servicio de inspección en CFS - Incluye apoyo para el Agente Aduanal o su representante para remoción de embalaje, y colocación del embalaje. No incluye movimiento de mercancía. El servicio se deberá programar con el área de Servicios de EIT un día hábil anterior al que planea realizar dicha inspección y de acuerdo con las condiciones y horarios de programación establecidos en estas reglas de aplicación.

Continúa siguiente página...

A

Continúa...

- I. El acarreo de mercancía dentro del almacén, está sujeto al cobro indicado en estas tarifas en el punto 4.1 con un cobro mínimo de toneladas e incluye mover lateralmente, reacomodar, izar, liberar y todos los movimientos relacionados con la carga dentro del almacén. La terminal proporcionará el equipo necesario.
- J. El servicio de carga/descarga de CFS - Incluye lo necesario para la maniobra de cargar mercancía desde CFS a transporte terrestre o descargar mercancía desde camión a CFS, en presencia del Agente Aduanal o su representante. El servicio se deberá programar con el área de Servicios de EIT un día hábil anterior al que planea realizar dicha maniobra de acuerdo a las condiciones y horarios de programación establecidos en estas reglas de aplicación. En la programación se deberá indicar la hora el arribo del transporte terrestre para coordinarlo. El tiempo de espera será de 30 min. En caso de que el transporte terrestre no ingrese en ese tiempo, el servicio se considerará cancelado y EIT cobrará los servicios complementarios que apliquen. El servicio deberá reprogramarse.
- K. Los materiales como flejes, soldadura, poliestireno, madera, etc., que se requiera para la prestación de estos servicios, serán proporcionados por el cliente o consignatario o bien si este los solicita a EIT, se adicionará un cargo por costos indirectos sobre el precio de venta de los proveedores a EIT de dichos materiales. Si el material solicitado no esta en existencia, el tiempo de suministro de material dependerá del proveedor y no será motivo para la disminución del precio de maniobras ni almacenajes.
- L. Si existen consideraciones especiales para el cuidado, maniobras, estiba o almacenaje de la mercancía, el cliente deberá hacerlas del conocimiento del personal operativo de EIT. Estas consideraciones podrán estar sujetas a cobros adicionales.
- M. Las tarifas listadas en el inciso 3 incluye aquellos gastos en que incurre la Terminal para cumplir con las obligaciones impuestas por las autoridades aduaneras referentes al control de inventarios y abandonos, suministro de información vía electrónica a la Aduana y notificación a los consignatarios del ingreso de mercancías del comercio exterior al recinto, entre otras, así como la construcción y mantenimiento de sistemas de cómputo para llevar a cabo estos controles y actividades conexas.
- N. Para la aplicación del cobro de almacenaje se definirá dependiendo el peso y volumen, si la carga pesa menos de una tonelada y ocupa más de un metro cuadrado, se aplicaran los metros cuadrados que ocupe.
- O. Los usuarios o sus representantes deberán solicitar los servicios de buque con la anticipación establecida en las Reglas de Operación de la Terminal o, en su caso, con un mínimo de 1 día hábil de anticipación y antes de las 16 hrs., además deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres, acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente cuando menos con 12 horas de anticipación para el servicio solicitado. Igualmente, al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe estimado de las maniobras y servicios que requieren. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.
- P. Para los servicios solicitados con 12 horas o menos de anticipación (y si hay disponibilidad para proporcionarlo), se entenderá como un servicio "No Programado en tiempo" el cual estará sujeto a un cobro adicional de \$860.00 MXP por servicio.

Continúa siguiente página...

Continúa...

- Q.** Si a solicitud del usuario se presenta el requerimiento complementario de un portalonero con la finalidad de atender las maniobras de carga/descarga, reparaciones menores, limpieza/lavado de contenedores, etc., la terminal aplicará el cobro de:

PESOS

Portalonero (por portalonero / por turno o fracción)

Horario ordinario

De lunes a viernes 07:00 a 15:00 horas y sábados de 07:00 a 13:00 horas	1,638.00
Servicio de Supervisión / Seguridad Industrial / maniobras especiales	3,080.00

Horario extraordinario

Fuera de los horarios anteriores, domingo y días festivos	2,702.00
Servicio de Supervisión / Seguridad Industrial / maniobras especiales	5,082.00

Equipos

Montacargas hasta 6,000-8000 lbs	1,296.00
Montacargas 33,000 lbs	3,852.00
Grúa Reach Stacker	7,957.00
Grúa Portainer	13,487.00
Grúa Transtainer (RTG)	7,958.00

- R.** Si por causas imputables al usuario o sus representantes, cualquier servicio solicitado (incluido el servicio de carga o descarga de buque) no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas o si se exceden los 15 min de revisión, deberá cubrir al prestador del servicio los servicios complementarios y equipo, de acuerdo con las tarifas descritas en el punto anterior.
- S.** Los usuarios o sus representantes podrán cancelar su solicitud sin ningún cargo, si lo hacen por escrito con anticipación de un día hábil considerando la hora para la cual solicitó el servicio, siempre que sea en horario de 08:30 a 16:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 en sábados. Si la cancelación del servicio (incluido el de carga o descarga de buque) se solicita en un menor tiempo al que se menciona, se cobrará el costo total del servicio programado).
- T.** Para servicios en patio indicados en los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6, sobre cancelaciones posteriores a las 16 horas, pero antes de las 20 horas de ese día, de servicios programados para el día hábil siguiente aplicará un cargo de cancelación equivalente a \$860.00 pesos por servicio.
- U.** Para todos los servicios, en caso de programarse un servicio, no cancelarse un día hábil anterior a la fecha del servicio y no realizarse por causas no imputables a EIT, aplicará el cobro por el total del servicio programado.
- V.** El tiempo de tolerancia para el inicio de un servicio será de 15 minutos después de la hora programada. Posterior a este tiempo se considerará servicio cancelado con el cobro correspondiente al valor del servicio.

Continúa siguiente página...

Continúa...

- W.** En caso de un servicio que no sea concluido a las 19:00 horas, por causas no imputables a EIT, se cobrará el resguardo de la mercancía por tonelada, así como los servicios complementarios y equipo adicional para la conclusión del servicio al día hábil siguiente.
- X.** El Agente Aduanal o su representante deberá estar presente durante la ejecución de cualquier servicio. En caso de que se ausente por cualquier causa, durante cualquier servicio, entonces se cancelará el servicio si no se ha iniciado o se cerrará el servicio si no se ha terminado. En caso de que se quiera continuar con el servicio, este deberá re-programarse.
- Y.** Tratándose de un servicio programado para ejecutarse de 7:00 a 15:00 horas, y por causas imputables a EIT deba terminarse en el turno de las 15:00 a las 23:00 horas, no se cobrarán los servicios complementarios y equipo adicional para la conclusión del servicio.
- Z.** Podrán programarse servicios urgentes, sujeto a disponibilidad, así como confirmación por área de servicios, con un costo de \$860.00 pesos, adicional al servicio que corresponda.
- AA.** EIT almacenará la carga en CFS de acuerdo a su consideración operativa. Los cuidados especiales o arreglos especiales de la carga en CFS deberán ser hechas del conocimiento de EIT por parte del usuario por escrito. Estas consideraciones especiales pueden estar sujetas a un cargo adicional.
- BB.** Todos los movimientos y servicios serán en los horarios de trabajo establecidos de lunes a viernes de 7:00 am a 15 hrs., y sábado de 7:00 am a 13:00 hrs. Fuera de estos horarios aplicará un cargo adicional de 65% tanto para los servicios específicos descritos como para los servicios de maniobras y movimientos necesarios relacionados.
- CC.** Los pagos de los servicios deberán ser liquidados previamente a la salida de la mercancía.
- DD.** No se realizarán reducciones a la tarifa en los casos que el servicio sea interrumpido por causas no imputables a EIT.
- EE.** El servicio de re-facturación se refiere a elaborar nuevamente una factura por servicio, almacenamiento o maniobra y aplica para cuando se deba cambiar cualquier dato de una factura por causas no atribuibles a EIT. El costo de este servicio será de \$ 450.00 por factura por cada evento.

Para los casos en que a solicitud del usuario requiera que sus servicios sean facturados por causas ajenas a la Terminal y la factura tenga más de 30 días de su elaboración aplicara un cargo de: \$1,200 pesos más IVA por factura.

- FF.** El servicio extraordinario de ventanilla corresponde a aquellos servicios de recepción de documentos de contenedores para liberación en horarios diferentes a los del servicio de ventanilla que es de lunes a viernes de 8 am a 17:00 hrs., y sábados de 9 am a 12 hrs., y en el caso de las operaciones en patio se refiere a la recepción para el ingreso de contenedores a la Terminal en horarios fuera de los establecidos para el servicio en casetas. El cobro del servicio extraordinario en ventanilla será de mxp \$860.00 por contenedor o \$4,303.00 por evento, lo que resulte menor, y el cobro de servicio extraordinario en patio será de mxp \$2,657.00 por servicio.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- GG.** La cesionaria proporcionará descuentos de manera general a quien lo solicite, con la condición de ser considerado que los servicios sean prestados a la misma razón social que lo solicite, así como el volumen de carga y frecuencia de arribos.
- HH.** Las cotizaciones o tarifas para operaciones no especificadas en este documento deberán ser solicitadas a EIT y serán determinadas de común acuerdo.
- II.** La presente tarifa deberá estar a disposición de los usuarios con tres días de anticipación a su entrada en vigor.
- JJ.** Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
- KK.** Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen, así como al correo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., atenciónclientes@puertoensenada.com.mx y/o al teléfono (646) 1750335.
- LL.** La responsabilidad del prestador del servicio por daños que sufran las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, siempre y cuando sean imputables a él, será conforme al seguro de responsabilidad civil establecido en la cláusula cuadragésima séptima del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones celebrado con la ASIPONA. En todos los casos se excluyen los perjuicios.
- MM.** Todas las tarifas incluidas son sujetas al cobro adicional del Impuesto al Valor Agregado (IVA) así como cualquier otro impuesto que determinen las autoridades correspondientes.
- NN.** El servicio de seguridad laboral e inspección de vigilancia corresponde a aquellos servicios complementarios para la inspección, supervisión, o verificación de la seguridad del equipo de EIT o del barco o del Cliente o para aumentar la seguridad por vigilancia adicional en operaciones o en servicios y/o maniobras de barco, de patio o de almacén. El costo se fijará a consideración de EIT con relación a los servicios complementarios, vigilantes, inspectores, propios o externos asignadas para dichos servicios.

Atentamente
Capitán de Navío
Director General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Juan Francisco Ríos Gómez



MAEA/AGM/CCZ

ENSENADA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. DE C.V.

TARIFA DE ATRAQUE Y MUELLEJE, APLICABLE A LA TERMINAL
DE USOS MÚLTIPLES DEL PUERTO DE ENSENADA, B.C.

CONCEPTOS	TARIFA (Pesos)
I. TARIFA DE ATRAQUE	
Por cada metro de eslora o fracción y por cada hora o fracción	13.50
II. TARIFA DE MUELLEJE	
Por contenedor lleno de 20 pies	268.10
Por contenedor lleno de 40 o 45 pies	536.20
Carga general, por cada tonelada de mercancía	18.40

III. REGLAS DE APLICACIÓN

- A.** Las cuotas y condiciones de la tarifa de atraque se refieren al uso de la obra de atraque y elementos, fijos y defensas, y serán de aplicación en la cuantía y condiciones siguientes: Se aplicará la tarifa por el factor metro-eslora por hora. El metro-eslora se refiere a cada metro ocupado por la embarcación atracada en muelle y que no puedan ser utilizados por otra embarcación, considerando la longitud desde la punta más lejana de proa al límite de popa. Las horas ocupadas de la embarcación iniciarán desde el momento del primer amarre de primer cabo y hasta terminar el desamarre del último cabo. Las horas aplicarán completas y las fracciones de hora conformarán una hora completa para fines de cobro. Es aplicable a todas las embarcaciones que utilicen las obras y elementos antes señalados de las instalaciones de la Terminal de Usos Múltiples de Ensenada, B.C.
- B.** Pagarán esta tarifa los armadores, usuarios, agentes y/o representantes autorizados de las embarcaciones de cualquier tipo de navegación y que utilicen la infraestructura indicada en el párrafo anterior.

Continúa siguiente página...




Continúa...

- C. Las cuotas y condiciones de la tarifa de muellaje se refieren al derecho por el uso del muelle de las instalaciones de la Terminal de Usos Múltiples de Ensenada, B.C., y serán de aplicación como se indica en el numeral II.
- D. Los usuarios cubrirán el importe de los servicios con arreglo a las cuotas y condiciones de la presente tarifa, al momento en que le sea presentada la factura correspondiente. En caso de discrepancia, en cuanto al importe total de la factura, se cubrirá lo correspondiente al 100% de la cuota y se buscará conjuntamente con el prestador del servicio la identificación y conciliación de la diferencia.
- E. La cesionaria proporcionará descuentos de manera general a quien lo solicite, con la condición de ser considerado que los servicios sean prestados a la misma razón social que lo solicite, así como el volumen de carga y frecuencia de arribos.
- F. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen, así como al correo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., atencionclientes@puertoensenada.com.mx y/o al teléfono (646) 1750335.
- G. Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
- H. Las tarifas son en pesos mexicanos y sujetas al cobro adicional del IVA.

**Atentamente
Capitán de Navío
Director General de Puertos**



Juan Francisco Ríos Gómez
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/CCZ

ENSENADA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO PORTUARIO DE AMARRE Y DESAMARRE DE CABOS DE EMBARCACIONES, APLICABLE EN LA TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES DEL PUERTO DE ENSENADA, B.C.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
Amarre y desamarre, por cabo	426.00
Enmienda, por cabo	852.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- A. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de amarre y/o desamarre de cabos de embarcaciones que se proporcione en las instalaciones de la Terminal de Usos Múltiples de Ensenada, B.C.
- B. Las cuotas establecidas en la presente tarifa se refieren a los servicios que se ejecuten en el horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 13:00 horas en sábado.
- C. Los trabajos que, a solicitud del usuario, se efectúen fuera del horario señalado en la regla anterior, así como en domingos o días festivos causarán un recargo de 65% sobre las tarifas especificadas.
- D. Se consideran días festivos los que a continuación se indican: 1º de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- E. Para el caso en que se realicen las maniobras con cables de acero, se aplicará un recargo del 50% sobre la cuota, sin menoscabo de la aplicación del recargo establecido en la regla de aplicación C.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- F. El usuario deberá solicitar el servicio al prestador con una anticipación mínima de dos horas, a efecto de que éste prepare lo necesario para su ejecución.
- G. Cuando una vez solicitado el servicio, éste no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:
 - 1. Si da aviso de cancelación del servicio con un mínimo de ocho horas antes del mismo, no procederá cobro alguno.
 - 2. Si el aviso es dado dentro del lapso de ocho horas pero antes de dos horas antes del servicio se cobrará el 50% de la cuota, estimando un mínimo de 12 cabos en tiempo extraordinario.
 - 3. Cuando el usuario desista del servicio dentro de las dos horas antes de la hora para el que fue solicitado, se cobrará el 100% de la tarifa, estimando un mínimo de 12 cabos en tiempo extraordinario.
- H. Los usuarios cubrirán el importe de los servicios con arreglo a las cuotas y condiciones de la presente tarifa, al momento en que le sea presentada la factura correspondiente. En caso de discrepancia, en cuanto al importe total de la factura, se cubrirá lo correspondiente al 100% de la cuota y se buscará conjuntamente conciliación de la diferencia.
- I. Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen, así como al correo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., atenciónclientes@puertoensenada.com.mx y/o al teléfono (646) 1750335.
- J. Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
- K. Las tarifas son en pesos mexicanos y sujetas al cobro adicional del IVA.

Atentamente
Capitán de Navío
Director General de Puertos

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA RESERVA
Juan Francisco Ríos Gómez
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/CCZ